



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1634- - - -

(07 OCT 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No IDARTES-SA-SI-013-2019”

7LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante. El Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el académico y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 645 de 2016 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. En el Plan de Desarrollo figuran dos pilares fundamentales para la gestión que adelanta el Idartes, estos son: el pilar 1 "*Igualdad de calidad de vida*", que tiene como objetivo propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable, reconociendo en principio que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes; por otra parte, el pilar 3 "*Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana*", tiene como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

Que en este contexto, el IDARTES viene fortaleciendo iniciativas que parten del reconocimiento de un enfoque diferencial en la gestión pública, entendido este como un marco de referencia valorativo e interpretativo, que reconoce las diferencias individuales, comunitarias y colectivas, y que propone como principio la identificación de problemas, necesidades e intereses de cada sector y campo, reconociendo identidades y tradiciones que



RESOLUCIÓN No. 1634 - - -

(07 OCT 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No IDARTES-SA-SI-013-2019”.

enriquecen la vida cultural y artística de la ciudad, para incidir en el comportamiento individual y colectivo, generando capacidades para transformar o modificar situaciones, y orientar planes de acción consecuentes con la diversidad y la cultura humana.

Que, el Acuerdo 2 de 2017 por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, en su artículo No. 13 establece que la Subdirección Administrativa y Financiera debe garantizar el desarrollo de todos y cada uno de los procesos institucionales, así como garantizar el ofrecimiento del soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales de la entidad. Por tanto, dentro de las funciones propias de esta Subdirección se encuentran todas aquellas actividades encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo como lo son las actividades realizadas a través del área de Talento Humano que pretende garantizar el desarrollo de todos y cada uno de los procesos institucionales dirigidos a los funcionarios de la Entidad.

Que el Decreto Ley 1295 de 1994, "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.", en el literal 'C' del artículo 21, establece como obligaciones del empleador, "Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo", así mismo, la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989 "Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.", en su artículo 1°, establece que "Todos los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento del programa de Salud Ocupacional", el cual debe estar constituido por los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial y COPASST.

Que la Resolución No. 1016 de marzo 31 de 1989, estableció en su artículo 10° que una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, es la de organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios, para lo cual el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, debe contar con recurso humano capacitado y con los elementos necesarios para la atención de emergencias y primeros auxilios.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, anualmente amplía, conforma y capacita sus brigadas en temas relacionados con primeros auxilios, manejo de botiquines y control de incendios, actividades priorizadas en los planes anuales del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como también les dota de los elementos necesarios y adecuados para el cumplimiento de su función.

Que teniendo en cuenta que el IDARTES tiene sedes administrativas, escenarios, equipamientos, espacios de formación y demás, donde se han conformado, capacitado y ampliando el número de brigadas, se evidencia la necesidad de dotar enfermerías y actualizar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1634- - - -

(07 OCT 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No IDARTES-SA-SI-013-2019”

los suministros de los botiquines en procura de mantener en óptimas condiciones dichos elementos, y, por tanto, maximizar su disposición y uso en caso de cualquier emergencia.

Que con el fin de brindar a los funcionarios, equipos de trabajo, Brigadas de emergencia y público del IDARTES las herramientas necesarias para la atención de emergencia en el desarrollo de sus labores o participando de algunos de los eventos brindados por la Entidad, garantizando la atención inmediata de cualquier AT o evento no deseado que se pueda generar, se debe satisfacer la necesidad de dotar las enfermerías y los botiquines de los diferentes espacios a cargo del Instituto y cumplir con lo estipulado dentro de la norma para la atención de emergencia, la Subdirección Administrativa y Financiera a través de los proyectos de inversión 3-3-1-15-02-17-1010-139 construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes y 3-1-2-02-02-08-0000-000 Salud Ocupacional ha programado contratar para el IDARTES Adquisición de botiquines, insumos, elementos y equipos para dotar enfermerías y reforzar los kit de emergencia que se requieren en los escenarios, sedes, centros de formación artística y demás espacios a cargo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, el Instituto tiene a cargo demandan la dotación de cada uno de sus espacios con insumos y elementos para la atención de emergencia, De acuerdo con lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, realizará la contratación a través de persona jurídica o natural, que suministre dicha solución, cumpliendo con los parámetros que el IDARTES dispone para tal efecto, garantizando el desarrollo de las actividades programadas en el Instituto, en el marco de los proyectos antes mencionados.

Que, en consecuencia, el IDARTES requiere dar inicio al proceso para contratar la adquisición de botiquines elementos y equipos para dotar enfermerías y reforzar los kit de emergencias de los diferentes escenarios del Idartes, acorde con las especificaciones definidas por la Entidad.

Que de acuerdo a lo anterior resulta conveniente para la entidad adelantar un proceso de contratación de selección abreviada mediante subasta inversa presencial, para la celebración del contrato cuyo objeto corresponde a: **“ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES, INSUMOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA DOTAR ENFERMERÍAS Y REFORZAR LOS KIT DE EMERGENCIA QUE SE REQUIEREN EN LOS ESCENARIOS, SEDES, CENTROS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y DEMÁS ESPACIOS A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”**

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día **25 de septiembre de 2019** se publicó en la plataforma transaccional Secop II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1634 - - - -

(07 OCT 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No IDARTES-SA-SI-013-2019”

POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-013-2019, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES, INSUMOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA DOTAR ENFERMERÍAS Y REFORZAR LOS KIT DE EMERGENCIA QUE SE REQUIEREN EN LOS ESCENARIOS, SEDES, CENTROS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y DEMÁS ESPACIOS A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta en el término señalado en el cronograma del proceso, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a MiPymes, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No IDARTES-SA-SI-013-2019**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES, INSUMOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA DOTAR ENFERMERÍAS Y REFORZAR LOS KIT DE EMERGENCIA QUE SE REQUIEREN EN LOS ESCENARIOS, SEDES, CENTROS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y DEMÁS ESPACIOS A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No IDARTES-SA-SI-013-2019**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2. 2, del Decreto 1082 de 2015



RESOLUCIÓN No. 1634- - - -

(07 OCT 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No IDARTES-SA-SI-013-2019”

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de **apertura** del proceso de selección, el día **7 de octubre de 2019** y como fecha de **cierre** el día **18 de octubre de 2019**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No IDARTES-SA-SI-013-2019**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, (\$50.777.951) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

GDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2791	3-1-2-02-02-08-0000-000	Salud Ocupacional	\$15.917.741
2800	3-3-1-15-02-17-1010-139	Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes	\$19.687916
2801	3-3-1-15-02-17-1010-139	Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes	\$15.172.294

NOTA 1: El valor del contrato que se pretende celebrar es el resultante de la oferta más favorable para la entidad, sin que supere el presupuesto oficial.

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No IDARTES-SA-SI-013-2019**.

A



RESOLUCIÓN No. 1634 - - - -

(07 OCT 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No IDARTES-SA-SI-013-2019”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las **Veedurias ciudadanas** para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los

07 OCT 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA VALENCIA MEJÍA
Subdirectora Administrativa y Financiera
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Claudia Valera – Profesional universitaria OAJ	
	Fermer Rubio Díaz Profesional especializado OAJ	